

Ciudad de México, a 2 de octubre del 2019.

Versión estenográfica de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenos días, bienvenidos a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Le pido a la Secretaría que verifique el *quorum* para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que, con la presencia en la sala, de los siete comisionados, tenemos *quorum* para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Quiero someter a su aprobación el Orden del Día con la inclusión de un asunto en el rubro de Asuntos Generales, correspondiente al Informe de participación del Comisionado Adolfo Cuevas en representación del Instituto en “Huawei Connect 2019”, que se llevó a cabo del 18 al 20 de septiembre del 2019 en Shanghái, China.

Si están de acuerdo con aprobar el Orden del Día, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad con la modificación señalada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.1 está listado el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias XVIII y XIX, celebradas el 21 y 28 de agosto del 2019 respectivamente.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Bajo el numeral III.2, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza el acceso a la multiprogramación a Radio Televisión, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XETV-TDT, en Tijuana, Baja California.

Y bajo el numeral III.3, está listada la Resolución mediante la cual se autoriza el acceso a multiprogramación a Radio Televisión, S.A. de C.V. en relación con la

estación de televisión con distintivo de llamada XHJUB-TDT, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Le doy la palabra a la ingeniera María Lizárraga para que presente ambos asuntos.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Gracias Comisionado.

Comisionados, buenos días.

Efectivamente, se pone a su consideración la autorización de acceso a la multiprogramación para Radio Televisión, S.A. de C.V. en dos de sus estaciones: la primera, la XETV-TDT en Tijuana, Baja California; la segunda, la XHJUB-TDT en Ciudad Juárez, Chihuahua. En ambos casos es para incluir en el servicio de multiprogramación el contenido programático conocido como "NU9VE", canal "NU9VE".

Al respecto he de comentarles que el concesionario cumplió con todos los requisitos correspondientes a los Lineamientos, y la Unidad de Competencia Económica y la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitieron las opiniones favorables correspondientes para el caso que nos ocupa.

En este sentido, una vez analizadas de manera integral las solicitudes de multiprogramación, esta Unidad advierte que el concesionario acredita cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 9 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, por lo cual se pone a su consideración la autorización de la misma.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias María.

A su consideración, comisionados.

De no haber intervenciones, voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.2 y III.3 en los términos en que han sido presentados.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que ambos asuntos quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le voy a pedir a la Unidad de Espectro Radioeléctrico que trate los dos siguientes asuntos en bloque, listados bajo los numerales III.4 y III.5.

En el primer caso, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina y hace constar el Fallo a favor del participante Omnispace México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, respecto del Bloque S1 en la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del servicio complementario terrestre del servicio móvil por satélite en la Licitación IFT-9.

Bajo el numeral III.5, se determina y hace constar el Fallo a favor del participante HNS de México, sociedad anónima de capital variable, respecto del Bloque S2 en la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del servicio complementario terrestre del servicio móvil por satélite, también Licitación IFT-9.

Le doy la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete para que presente ambos asuntos.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias Comisionado Presidente.

Muy buenos días señores comisionados.

Como es de su conocimiento, en abril del 2019 se publicaron en el portal de internet del Instituto la Convocatoria y las Bases de Licitación de esta Licitación número IFT-9, y en particular, el numeral 5 de las Bases prevé, dentro del Calendario de Actividades, las etapas siguientes: una Primera Etapa: de Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo; una Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación; una Tercera Etapa, que es de la que vamos a hablar en este momento, del Procedimiento de Presentación de Ofertas; y Cuarta Etapa: el Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión.

Una vez que en esta licitación se concluyeron la Primera y la Segunda Etapas, en los términos de las propias Bases, las empresas Omnispace México, S. de R.L. de C.V. y HNS de México, S.A. de C.V. obtuvieron la calidad de participantes en el proceso licitatorio.

De hecho, en agosto del presente año tuvo lugar el acto de entrega de las Constancias de Participación correspondientes, en el que cada participante entregó un par de sobres cerrados con su oferta; uno de los sobres quedó bajo custodia del fedatario público de la licitación y el otro bajo resguardo de este Instituto, lo que dio inicio a la Tercera Etapa de la licitación.

Así, conforme a lo establecido en los numerales 5 y 6.3.1 de las Bases, en relación con los numerales 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.3 del Apéndice B de las mismas, el 5 de septiembre del presente año se llevaron a cabo las actividades del Procedimiento de Presentación de Ofertas correspondientes a la apertura de sobres cerrados, determinación de las Ofertas Válidas y selección de las Ofertas Ganadoras conforme a lo siguiente: apertura de los sobres cerrados, esta actividad se llevó a cabo con la presencia de los participantes, el fedatario público y el testigo social de la licitación -por cierto, donde nos acompañaron varios de los comisionados como observadores-, actividad en la que se verificó la integridad de cada uno de los pares de sobres cerrados conforme a lo siguiente para cada participante: primero, se mostraron los dos sobres a los asistentes; el fedatario público y el testigo social verificaron y confirmaron que el sobre cerrado bajo custodia del fedatario público coincidía con el sobre cerrado bajo resguardo del Instituto; y tres, el fedatario público y el testigo social verificaron y confirmaron la integridad del sello de ambos sobres cerrados.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3.1 del Apéndice B de las Bases, se procedió a la apertura de los sobres cerrados para dar lectura a su contenido.

Como resultado, el participante Omnispace México, S. de R.L. de C.V. presentó una oferta por la cantidad de 150 millones de pesos por el Bloque S1, que se trata de un bloque de espectro pareado de 10+10 MHz y que corresponde a los segmentos 2000-2010 pareado con 2190-2200 MHz.

De igual forma, el participante HNS de México, S.A. de C.V. presentó una oferta por la cantidad de 150 millones de pesos por el Bloque S2, que se trata de un bloque, también de espectro pareado, de 10+10 MHz y que en este caso corresponde a los segmentos 2010-2020 pareado con 2180-2190 MHz.

El segundo punto es la determinación de las Ofertas Válidas, en ese mismo acto, de conformidad con los numerales 7.1 y 7.3.2 del Apéndice B de las Bases, el Instituto verificó la validez de las ofertas presentadas por los participantes.

Y después, en la última parte de este acto se seleccionaron las Ofertas Ganadoras de conformidad con el numeral 7.3.3 del Apéndice B de las Bases, toda vez que la oferta válida presentada por el participante Omnispace México, S. de R.L. de C.V.

por el Bloque S1, fue la única oferta válida presentada para dicho bloque, esta se consideró como oferta ganadora para el Bloque S1.

De igual forma, toda vez que la oferta válida presentada por el participante HNS de México, S.A. de C.V. por el Bloque S2 fue la única oferta válida presentada para dicho bloque, esta se consideró como oferta ganadora para el Bloque S2.

Los resultados antes señalados fueron publicados en el portal de internet del Instituto el 6 de septiembre del 2019 a través del reporte con los resultados finales de cada bloque, de conformidad con el numeral 6.3.2 de las Bases.

Derivado de lo anterior, se considera procedente continuar con la Cuarta Etapa de la Licitación No IFT-9, denominada "Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión".

De conformidad con el resultado del Procedimiento de Presentación de Ofertas de la licitación y con el cumplimiento de lo previsto en las Bases, sus Apéndices y Anexos, se determina procedente designar como participante ganador a Omnispace México, S. de R.L. de C.V. por el Bloque S1 y a HNS de México, S.A. de C.V. por el Bloque S2, como se indicó anteriormente, y emitir las actas de fallo correspondientes.

En términos del numeral 6.4.1 de las Bases, la notificación de las actas de fallo deberá llevarse a cabo en su caso en los próximos 10 días hábiles posteriores a su emisión.

Una vez notificadas las actas de fallo para el otorgamiento y firma de los títulos de concesión respectivos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.4 en relación con los numerales 6.4.1 y 6.4.3 de las Bases, los participantes ganadores deberán cumplir las siguientes condiciones cada uno de ellos: pagar la contraprestación respectiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, párrafo primero, y 101 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo, por el monto correspondiente a la oferta ganadora, en este caso una cantidad de 150 millones de pesos; y dos, acreditar el pago de esta contraprestación ante la Unidad de Espectro Radioeléctrico mediante la entrega del respectivo comprobante de pago y su factura en la Oficialía de Partes, en las instalaciones del Instituto, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la presente Acta de Fallo.

Una vez que un participante haya acreditado el pago de la contraprestación y haya cumplido con lo dispuesto en el Acta de Fallo correspondiente, podrá llevarse a cabo la entrega del título de concesión única para uso comercial y el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro

radioeléctrico para uso comercial, en términos del numeral 6.4.4 de las Bases, y podrá liberarse en ese momento la garantía de seriedad correspondiente.

En términos generales, es el estatus, y los proyectos que se encuentran a su amable consideración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Alejandro.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Respecto a los asuntos que se someten a nuestra consideración, y toda vez que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las Bases de Licitación fueron aprobadas por una mayoría de este órgano colegiado; y aunque en aquella ocasión voté en contra al considerar que con este esquema no se favorecía la libre competencia, en el caso que nos ocupa y obligado por la mayoría, como ya lo mencioné, en asuntos diversos relacionados a esta licitación y considerando que los participantes cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, que estas son válidas, eficaces y exigibles; y al haberse observado todas las formalidades previstas en el proceso de licitación, mi voto será a favor de estos proyectos.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Juárez.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Presidente.

Para adelantar mi voto a favor del proyecto.

Considero que con esto se da un paso más hacia un uso más eficiente del espectro, el cual es imposible o no se hubiera podido dar sin la coordinación, tanto del sector satelital, como de la parte fija, como de la parte terrestre; de hecho, es como funciona este sistema ATC, que forzosamente tienen que estar de acuerdo ambos segmentos para poder dar este tipo de servicios.

En este caso considero también que estamos dando un paso hacia la diversidad de servicios, lo cual ya se está haciendo en otros países y regiones como Estados Unidos, Europa y Asia, en donde ya se aprovechaban este tipo de tecnologías, las cuales, pues brindan una mayor cobertura dado que cuando no se tiene un tipo de sistemas, se recurre al sistema terrestre y cuando sales del sistema terrestre te enlazas por un sistema satelital.

Dicho esto, y esperando que se llegue a buen fin y que se completen todos los requisitos necesarios para otorgarles la concesión, acompañaré con mi voto a favor este proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Robles.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Presidente.

También para adelantar mi voto a favor de ambos proyectos de resolución que emiten fallo a favor de los participantes ganadores de la Licitación IFT-9, lo anterior en razón de que se ha dado cabal cumplimiento a las etapas previstas en las Bases de Licitación Pública y que ambos participantes presentaron ofertas que han sido consideradas válidas, dando como resultado los ganadores de los bloques de espectro radioeléctrico disponibles en las bandas de 2000 a 2020 y de 2180 a 2200 MHz para la prestación del servicio complementario terrestre del servicio móvil por satélite.

En ese sentido, concuerdo que se considere procedente continuar con el proceso de la Licitación IFT-9, consistente en notificar el Acta de Fallo a los participantes ganadores, y una vez que los participantes ganadores acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del título de concesión, se suscriban el título de concesión única, así como el título de concesión de espectro radioeléctrico, ambos para uso comercial, los cuales serán entregados a los participantes ganadores.

Por tal motivo, reitero mi voto a favor de ambos proyectos.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Díaz.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Comisionado Presidente.

También para adelantar mi voto a favor del proyecto y reconocer a las áreas involucradas en esta licitación, a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, Competencia Económica y también la destacada participación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, dado que el tema no era sencillo, no hay una figura en nuestra Ley, digamos, para que se pudiera asignar este espectro como lo hacen otros países, prácticamente de forma directa, cobrando pues una contraprestación por ello, porque es una situación compleja, porque se trata de un servicio complementario.

Como el nombre de la licitación lo indica, es la IFT-9, es para la prestación del servicio complementario terrestre del servicio móvil por satélite, esto quiere decir que el servicio principal es el móvil por satélite y hay una condición de que no se podría dar un servicio independiente, o sea, no hay forma de asignar este espectro para este servicio complementario si no hay una coordinación completa entre el segmento satelital y el segmento terrestre, como ya lo indicó el Comisionado Robles, técnicamente no sería posible y tampoco, pues el tema de complementario, y pues no se llevaría a cabo si es que se busca una independencia entre estos dos servicios.

Entonces creo que el análisis que se hizo fue el correcto, se señala que tal vez no fue la mayor participación posible de interesados, una cuestión de libre competencia, pero dentro del esquema que se fijó, que creo que es el correcto, pues es lo que se tenía que hacer.

En su momento, a mi entender, no había otra forma de hacerlo, y bueno, tuvimos que hacer valer dentro de nuestro marco legal lo que dice precisamente el artículo 28 constitucional, en cuanto a que las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante la licitación, mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima competencia y previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final.

Entonces, aquí la máxima competencia estuvo limitada precisamente por la naturaleza del servicio que se quería, o más bien, del espectro que se quería licitar para un servicio complementario; pero creo que estamos asegurando otra cuestión que también está en este párrafo, que es el menor precio de los servicios al usuario final, no solamente desde la cuestión económica, sino también desde el punto de

vista de que tienen que ser servicios viables y técnicamente factibles, y creo que en otro esquema que este Instituto hubiera definido, pues esto no hubiera sido posible.

Entonces, con este contexto, mi voto es a favor de estos dos proyectos, creo que, pues ahí hay una muestra clara de que el Instituto busca, pues una solución adecuada conforme al marco jurídico que nos rige, pero, sobre todo, que permita una solución técnica que permita el uso eficiente de este espectro radioeléctrico.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Fromow.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.4 y III.5 en los términos en que han sido presentados por la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, ambos asuntos quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.6, se encuentra listado el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba el Código de Ética de las Empresas Mayoristas, presentado por el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones (falla de audio) con el Plan de implementación de Separación Funcional establecido en el Acuerdo P/IFT/270218/130.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias Presidente.

Si me lo permite, lo presentaría la ingeniera Isabel Reza.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, Isabel, por favor.

Ing. María Isabel Reza Meneses: Gracias Comisionado.

Buenos días Comisionados.

El día de hoy se pone a su consideración la aprobación del Código de Ética de las Empresas Mayoristas resultantes de la Separación Funcional.

Es de mencionar que el pasado 28 de septiembre del 2018 Telmex y Telnor presentaron ante el Instituto su propuesta de Código de Ética para las Empresas Mayoristas, la cual fue discutida y analizada en el seno del grupo de transición. Como resultado de ello, los concesionarios presentaron una nueva propuesta del referido código el día 12 de julio del 2019.

Derivado del análisis realizado a la propuesta del Código de Ética, se advierte que los elementos incluidos son consistentes con lo establecido por el Instituto en el Acuerdo de Separación Funcional y se encuentran alineados con los objetivos de la Separación Funcional, toda vez que uno de los elementos para que se alcance el propósito del mandato de dicha separación es que la nueva persona moral que se constituya cuente con un Código de Ética que tenga un formato y estructura entendible para todos los empleados, e informe claramente el marco regulatorio al que están sujetas las Empresas Mayoristas; que favorezca la operación independiente de las referidas empresas con respecto a los integrantes del Agente Económico Preponderante que cuenten con título de concesión en materia de telecomunicaciones, así como que dicho código represente una guía a seguir para la toma de decisiones, favoreciendo así la identificación de situaciones de riesgo y la provisión de servicios mayoristas en términos no discriminatorios.

Dicho lo anterior, queda a su consideración el referido Acuerdo.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Isabel.

Está a su consideración, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias Comisionado Presidente.

Quiero expresar que, sin el menor reparo a la elaboración técnica de los proyectos presentados, y no obstante ello, que advierto y reconozco, sí manifestar que, por consistencia con mis votos en contra del proceso de Separación Funcional, mi voto también en este caso será en contra.

Gracias.

02-10-19

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Cuevas.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Presidente.

Para adelantar mi voto a favor del proyecto en sus términos, ya que mediante el mismo se da cumplimiento al Acuerdo del Plan Final de Implementación de Separación Funcional, toda vez que Telmex y Telnor como integrantes del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones, cumplieron con la temporalidad establecida en el calendario de hitos del Plan Final de Implementación.

Asimismo, se observa que la propuesta de Código de Ética garantiza la independencia del funcionamiento de las Empresas Mayoristas con relación al funcionamiento de los integrantes del AEP, al mismo tiempo que constituye un instrumento de cumplimiento obligatorio por parte de quienes laboren en las Empresas Mayoristas.

Es importante también señalar que la propuesta de Código de Ética es consistente con lo establecido por el Instituto en el numeral 3.9 del Acuerdo de Separación Funcional, toda vez que el mismo, entre otros, informa claramente el marco regulatorio al que están sujetas las Empresas Mayoristas, y establece claramente que las Empresas Mayoristas son administradas de forma independiente al resto de las empresas del grupo y que cuentan con un consejo de administración propio, así como con sus propios servicios mayoristas, personal, instalaciones, marcas y sistemas; establece claramente la relación con clientes y proveedores, establece claramente los criterios de comunicación de las Empresas Mayoristas privilegiando la confidencialidad de la información, orientando al personal acerca de la información que puede o no compartir y los mecanismos para hacerlo.

Por otra parte, se observa que el Código de Ética señala también los principios de conducta y valores generales de las Empresas Mayoristas, así como los procedimientos relacionados con la provisión de servicios mayoristas en condiciones no discriminatorias, por mencionar algunos.

En virtud de lo anterior, reitero mi voto a favor del proyecto como se ha presentado.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Díaz.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Presidente.

Respecto al proyecto que hoy se nos presenta en cuanto al Código de Ética, considero que además de que se ha hecho un correcto análisis por parte de la Unidad y se ha hecho un buen trabajo al respecto, también se da un paso más hacia el proceso que mandató este Instituto para llevar a cabo la Separación Funcional del Agente Económico Preponderante.

En este caso considero importante resaltar que el proyecto que se está presentando, tanto por Teléfonos de México, como por Telnor, cumple con lo establecido en el Acuerdo respecto a lo que se solicitó como requisitos que se deberían de integrar en el Código de Ética, en el cual además se enfatiza que se dará el mismo trato a todos los solicitantes, tanto a la Empresa Mayorista que forma parte del mismo grupo, como a los demás solicitantes, y además se establecen elementos para proteger y almacenar la información derivada de esta prestación de servicio.

También se debe mencionar que este Código de Ética que se está presentando como instrumento para también regir el gobierno corporativo, es un documento que se debe de percibir no sólo en forma aislada, sino que también compone una serie de elementos y un andamiaje que se formuló por este Instituto para la correcta implementación de la Separación Funcional, la cual permita mayor competencia y condiciones más parejas para competir, tanto en los mercados mayoristas, como en los mercados minoristas.

Dicho esto, y por todo lo anterior, acompañaré con mi voto a favor el proyecto.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Robles.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias Presidente.

En este caso, al igual que en los asuntos relacionados a la Licitación IFT-9, que apenas aprobamos, la Resolución de Separación Funcional es un acto administrativo aprobado por la mayoría de este Pleno, y que al día de hoy es válido, legal y exigible.

Por considerar que los elementos incluidos en el Código de Ética que se nos presenta son consistentes con lo establecido por el Instituto en la Separación Funcional y se encuentran alineados con los objetivos de esta, toda vez que uno de los elementos para que se alcance el propósito del mandato de dicha separación es que las nuevas personas morales que se constituyan cuenten con un Código de Ética que tenga un formato y estructura entendible para todos los empleados, e informen claramente el marco regulatorio al que están sujetas las empresas recién creadas.

Asimismo, debemos recordar que los códigos de ética, como bien lo ha dicho el Poder Judicial en un caso análogo, son cuerpos deónticos que aspiran a lograr el mejor desempeño posible de los trabajadores con el objeto, visión y misión de una institución o empresa; se trata de herramientas consideradas como no coercibles en el sentido de que son simplemente un instrumento de reflexión.

El proyecto de código que se presenta, aunado a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables y a los códigos de actuación que en su momento se expedirán, cumplen con los objetivos de la Separación Funcional, y en ese sentido es que manifiesto que mi voto será a favor del proyecto.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Juárez.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Comisionado Presidente.

Para reconocer el trabajo del área, únicamente pedirles si pueden señalar cómo consideran cumplido una parte que es conforme a la fracción X de las directrices para el Código de Ética, que indica que se deben definir las sanciones en caso de incumplimiento con lo establecido en el Código de Ética.

Este punto ¿cómo lo consideran que está abordado en el proyecto? si es posible, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Lic. Lorely Ochoa Moncívais: Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí. Lorely por favor.

Lic. Lorely Ochoa Moncívais: Un poco atendiendo el tema.

Lo que pasa es que en la estructura del Código de Ética hay distintas secciones en las que se hace referencia a que el incumplimiento o que se lleven a cabo conductas contrarias a lo planteado en dicho código serán sancionables conforme a la Ley Federal del Trabajo, a los Lineamientos y demás legislación que resulte aplicable.

Para nosotros eso es suficiente en el sentido de que el Código de Ética si manda esta señal de que habrá consecuencias ante el incumplimiento de las conductas o ética que se plantea en este código.

Lo platicamos detalladamente también con el preponderante en las reuniones del grupo de transición y no vimos viable que se estableciera, por ejemplo, una sanción en particular, porque todas ellas dependen de la gravedad del acto que llegara a cometer el personal; pero sí vemos que están referenciadas las leyes que pudieran aplicar e incluso se va a complementar con la parte de los códigos de actuación que en su momento también se sometían a su aprobación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias por la respuesta.

Yo adelanto mi voto a favor del proyecto.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Yo también anunciaré mi voto a favor del proyecto, me parece que se cumple con un paso más en una resolución cuyo cumplimiento es de por sí complejo.

Subrayando un poco lo que subrayaron también ya quienes me precedieron en el uso de la voz, no es un instrumento que deba verse en forma alguna aislada, sino que complementará decisiones muy importantes que ha tomado este Pleno, que tienen que ver con un gobierno corporativo que aseguren que efectivamente hay

una independencia y que tiene el propósito de generar valor en la empresa que será producto de la separación ordenada, precisamente para evitar que se caiga en la tentación de que genere valor para otras empresas del mismo grupo en forma independiente.

Así que acompaño con mi voto el proyecto por considerar que se ajusta a lo mandatado por este Instituto.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.6 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez, del Comisionado Camacho, del Comisionado Presidente, del Comisionado Fromow, del Comisionado Robles y del Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto en contra del Comisionado Cuevas.

Y de esta forma, el asunto III.6 queda aprobado por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.7, se encuentra listado el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura pasiva, presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias Presidente.

El 31 de julio del presente año Telcel presentó la Oferta de Referencia para la compartición de Infraestructura Pasiva de la red móvil, se puso a consulta pública por 30 días, del 12 de agosto al 10 de septiembre de 2019.

Y de acuerdo con lo establecido en las medidas de la revisión bienal de preponderancia y en el artículo 268 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las ofertas de referencia, una vez que se hayan sometido a consulta pública, este Instituto cuenta con 30 días naturales para modificar o aceptar la

propuesta de Oferta de Referencia y dar vista al Agente Económico Preponderante para lo que a su derecho convenga.

Derivado de lo anterior y del análisis realizado a dicha propuesta, se realizaron los siguientes ajustes, principalmente derivado de las modificaciones realizadas a las propuestas de oferta de compartición de infraestructura ya aprobado sobre Telesites, que fueron aprobados el 4 de septiembre: se modificó la unidad de medida para el cobro de espacios en pisos, se incluye en el servicio y tarifa de espacio en el piso el acceso a la infraestructura de energía eléctrica, se establece que, en caso de que Telcel sea el operador que cuente con la infraestructura necesaria, éste proveerá la energía eléctrica; deberá de facilitar que cualquier subsidiaria, filial o empresa que pertenezca al mismo grupo de interés económico brinde acceso al suministro de energía a cualquier concesionario que lo solicite, y el concesionario solicitante podrá solicitar directamente a Telcel dicho servicio; se hace explícita la responsabilidad de Telcel de contar con los permisos y licencias para las actividades necesarias que tienen que realizar los concesionarios asociados al acceso a la infraestructura.

Por otra parte, cabe señalar que Telcel elimina dentro de su propuesta de Oferta Referencia la mención de un descuento a los sitios que cumplan con características específicas y no incluyen dos secciones del anexo 3, normativas técnicas, tituladas “detalles de instalación y generales”, por lo que se modifican para incluir la información faltante y con ello reflejar las condiciones equivalentes a la Oferta de Referencia vigente.

Finalmente, a partir de los comentarios recibidos de sus oficinas, la nueva versión de proyecto contiene diversas precisiones.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Víctor.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Expreso mi voto a favor, con el reconocimiento al área por la atención a problemáticas que merced al nuevo proyecto se pueden superar, particularmente porque era un tema muy referido por las compañías, otros operadores, el tema de que les fueran entregado el acceso a torres con todos los servicios necesarios; esto

no venía siendo así, resultaba en un pretexto, una traba inútil, onerosa, por ejemplo, al obligarlos o exigirles, la empresa preponderante, a que ellos se encargaran de obtener permisos o llevar a cabo los contratos para obtención de energía eléctrica.

Me parece que es un avance, el que ahora refleja el nuevo proyecto, y expreso mi voto a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Cuevas.

Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, perdón.

¿Lo que se propone es que el solicitante pueda contratar el servicio eléctrico de parte de Altán o de Telcel? digamos, es lo que, según entiendo ¿eso es lo que están proponiendo? ¿no consideran si esto podría ser algún problema, digamos, comparado a la situación en la que Altán siempre es el responsable de dar el servicio eléctrico? ¿que pueda prestarse para algún tipo de costo ahí o de juego?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Luis Rey, por favor.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Sí, claro que sí Comisionado.

Efectivamente, lo que pasa, la situación que tratamos de resolver con la modificación a la oferta de Telesites, el pasado 4 de septiembre, fue que aparentemente en algunos sitios de Telesites, Telcel todavía mantiene control sobre el suministro de energía eléctrica.

Entonces, si bien Telcel ha manifestado que ellos ya no tienen infraestructura para compartir, bajo el posible escenario de que ellos son los que suministran o controlan la subestación eléctrica donde están los sitios de Telesites, pues aquí lo que se le está diciendo a Telcel es de que tiene que proveer el servicio, tiene que dar las facilidades, ya sea a Telesites, que es el que va a proveer el acceso a la infraestructura, o directamente, si así lo prefiere el concesionario, al concesionario.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: ¡Ah! okey, si, muchas gracias.

Nada más aclarar que cuando, creo que dije Altán, debí de haber dicho Telesites.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Víctor y Luis, ha sido, con motivo de la revisión bienal, de la regulación asimétrica impuesta al Agente Económico Preponderante, de nuestro conocimiento muchos planteamientos de la industria en la consulta pública, etcétera, de cuestiones que, incluso podrían modificarse en este momento, incluso a través de las ofertas y no necesariamente a través de la regulación directamente impuesta como regulación asimétrica.

Pregunto si estas modificaciones que ahora estamos incluyendo consideran en alguna medida parte de los planteamientos recibidos, que puedan hacerse jurídicamente al día de hoy, y no habrá que esperar la regulación asimétrica.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Sí, estamos haciendo las modificaciones que nos permiten para mejorar lo de las ofertas de referencia, en algunas cosas también estamos analizando cuál sería el instrumento, si en algún momento dado existe una problemática, a través de cuestiones que puedan ser derivados de establecer indicadores de desempeño, que no es parte de la Oferta de Referencia, sino que sería otro instrumento jurídico, o que si existe alguna deficiencia en los sistemas electrónicos de gestión, a través de los comités podríamos mejorar el desempeño de estos sistemas.

Entonces, nos enfocamos a la cuestión de las ofertas de referencia, tomando en consideración que estamos dentro de un proceso de revisión de las medidas, pero también de establecer otros esquemas regulatorios que nos permitan abordar otros temas u otras inquietudes por parte de la industria.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.7.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.8, está a consideración de este Pleno el Acuerdo mediante el cual se modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de las Ofertas de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura pasiva,

presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y por Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Le doy la palabra una vez más al licenciado Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias Presidente.

El Agente Económico Preponderante, el 31 de julio del presente año, presentó la Oferta de Referencia de compartición de Infraestructura Pasiva, la cual fue sometida a una consulta pública por 30 días naturales, y seguimos el mismo procedimiento que establece la revisión bienal y el artículo 268, en el cual tenemos 30 días para pronunciarnos, por parte del Instituto, para aprobarla o modificarla.

En este caso estamos modificando la Oferta, las modificaciones propuestas a dichas ofertas es: se regresa principalmente la estructura de las ofertas vigentes, es algo que el Agente Económico Preponderante ha estado realizando en regresar a una propuesta no vigente como lo establece la regulación; con respecto al nivel de las tarifas se indica en el Acuerdo que se encuentra en proceso de actualización y calibración, y que se tomarán en cuenta los modelos que están o que ya se habían puesto a consulta pública el año pasado; se incluye la fibra oscura dentro de la lista de infraestructura pasiva propuesta al Agente Económico Preponderante; se alinean diferentes etapas del procedimiento de contratación al hecho de que el SEG debe contener toda la información señalada en las medidas fijas, así como en la propia Oferta de Referencia, de manera particular se elimina la obligatoriedad de realizar la visita técnica y que en caso de que la información en el SEG sea imprecisa, el Agente Económico Preponderante deberá cubrir los costos asociados a la misma.

Asimismo, se prevén criterios específicos con los cuales se reduce la discrecionalidad del Agente Económico Preponderante para rechazar los anteproyectos, entre ellos, como consecuencia la información incompleta o imprecisa que debe de estar en el Sistema Electrónico de Gestión; se incorpora la posibilidad de realizar visitas técnicas mixtas que incluyan, tanto rutas, como áreas; se reducen los plazos asociados a las actividades del Agente Económico Preponderante, como ejemplo, en la validación de la solicitud; se determina que cuando no exista capacidad excedente en la ruta solicitada se determine que el Agente Económico Preponderante deberá de proponer de manera simultánea, tanto una ruta alternativa, como el trabajo especial correspondiente, a diferencia del proceso vigente que se sujeta la elaboración de la propuesta de ruta alternativa al rechazo del trabajo especial.

Y finalmente, a partir de los comentarios recibidos de sus oficinas, la nueva versión del proyecto contiene diversos ajustes que contribuyen a mejorar la redacción y precisión.

Cabe recordar, comisionados, que dichas ofertas de referencia estarán vigentes hasta en tanto se establezca la Separación Funcional, en las cuales se aprueben las ofertas de la Empresa y la División Mayorista; cabe mencionar que dichas ofertas hoy se encuentran en consulta pública.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Víctor.

A su consideración, colegas.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: De manera similar, yo quiero expresar mi voto a favor en lo general del Acuerdo, y solamente separarme de aquellas porciones que refieren al tema de Separación Funcional, la coexistencia o la, el término de vigencia de la Oferta a la entrada en vigor de la Separación, justamente por mi oposición a Separación Funcional, pero no por una objeción a la construcción técnica de los documentos en cuestión.

Lo cual expresaré al momento de que se recabe la votación, si usted me permite, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Claro que sí Comisionado Cuevas.

De no haber más intervenciones, le voy a pedir a la Secretaría que recabe votación nominal de este asunto.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se recaba votación nominal del asunto III.8.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general y en contra de Resolutivo Segundo y parte considerativa, estrictamente por lo que se refiere a la vigencia de la oferta relacionada con el tema de Separación Funcional, conforme lo expresé, y por consistencia con mis votaciones previas.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto III.8 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.9, se encuentra listado el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la comercialización o reventa de servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales, presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias Presidente.

Al respecto, otra vez con fecha 31 de julio, Telcel presentó su propuesta de Oferta de Referencia, que fue sometida a consulta pública del 12 de agosto al 10 de

septiembre; de acuerdo con lo establecido, se cuenta con 30 días naturales para modificar o aceptar la propuesta de Oferta de Referencia y dar vista al Agente Económico Preponderante.

Conforme a lo anterior, se está modificando la Oferta de Referencia presentada por el Agente Económico Preponderante, dentro de los cambios relevantes es: se adiciona el servicio de VoLTE de conformidad a la medida Décimo Tercera de las Medidas Móviles, a efecto de que Telcel ofrezca los servicios mediante el uso de todas las tecnologías disponibles.

Asimismo, se eliminan las referencias a los códigos de identificación de los operadores de larga distancia, de origen, de operadores de larga distancia de destino, así como los prefijos; se precisa que previo al apagado de la red GSM, Telcel deberá de notificarlo, y se elimina la posibilidad de que Telcel dé de baja una zona de cobertura.

Conforme a lo que establecen las Medidas de Preponderancia no se determinan las tarifas de los servicios, derivado de que estos son de común acuerdo; en caso de que en su momento dado los concesionarios no lleguen al mismo, el Instituto resolverá lo conducente.

Por lo tanto, las tarifas, lo único es, de manera, nada más ilustrativa, o por parte del Instituto, no se estarían autorizando.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Presidente.

Para adelantar mi voto a favor del proyecto.

Creo que se ha hecho un análisis adecuado por parte del área y han identificado una serie de puntos que mejoran y que pueden atender varios de los posibles problemas que podrían tener al implementar esta Oferta de Referencia de los OMV's.

Además, se hacen actualizaciones o se consideran nuevas tecnologías, como puede ser la voz sobre LTE, que la voz sobre LTE permitirá un uso más eficiente de las redes, dado que no saturará o permitirá que existan más llamadas al mismo tiempo usando la misma cantidad de espectro, y todo esto basado en multicapas, en una tecnología multicapas que permita después utilizar la voz ya sobre LTE directamente sin pasar por una simulación, una virtualización de enlace de circuitos.

Dicho esto, y viendo también las mejoras que lleva esta Oferta de Referencia, esta propuesta de Oferta de Referencia, adelanto mi voto a favor del proyecto.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Robles.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.9.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.10, se encuentra listado el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica al Agente Económico Preponderante, los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante presentada por Radiomóvil Dipsa.

Le doy la palabra una vez más al licenciado Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias Presidente.

Dicha oferta también pasó por el procedimiento que establecen las Medidas de Preponderancia de acuerdo a la revisión bienal, se sometió a consulta pública del 12 de agosto al 10 de septiembre.

Una vez, estamos siguiendo el procedimiento, tenemos 30 días naturales para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones se pronuncie sobre la modificación o aprobación de las ofertas, lo cual estamos modificando la oferta de Telcel, la de Usuario Visitante, en el que se adiciona el servicio de VoLTE, de conformidad con la

medida Décima Tercera de las Medidas Móviles, a efecto de que Telcel ofrezca los servicios mediante el uso de todas las tecnologías disponibles en su red.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se precisa que, previo al apagado de la red GSM, Telcel deberá de notificarlo al Instituto a fin de que este lo autorice y se establece que el anexo 11, correspondiente al acuerdo de prestación de servicios de gestión, forma parte integrante del convenio, por lo que se está sujetos a las cláusulas del mismo.

Igual que en el asunto anterior, las tarifas que se establecen en las ofertas no son autorizadas por el Instituto, nada más se determina si los concesionarios no llegan a un acuerdo, por parte del Instituto, deberían determinarlas.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias Presidente.

Solamente quisiera hacer una propuesta de eliminar un párrafo, está en la página 68, es el punto 5.2.15, es un párrafo que originalmente establecía una especie de incentivo para que el solicitante de servicio de Usuario Visitante dimensionara bien su demanda, pero parece que se modificó en base a comentarios de las oficinas de comisionados, y al momento creo que ya no tiene mucho sentido.

No sé si, se los voy a leer, es el 5.2.15, dice: "...En caso de que el tráfico proyectado por el Concesionario en su dimensionamiento exceda las estimaciones de un porcentaje igual o mayor al 15% (quince por ciento) del tráfico total de Telcel por radiobase de lo realmente cursado por el Concesionario, la calidad y la cobertura podría verse afectada e implicaría la realización de acciones inmediatas a fin de solucionar la afectación de los Servicios de la Oferta, siempre y cuando dichas acciones no afecten de manera negativa la calidad del servicio de los Usuarios Finales del Concesionario en relación con los Usuarios finales de Telcel...".

Básicamente, lo que dice es que en cuestiones de calidad no debe de discriminar entre sus propios usuarios y los usuarios del solicitante o del otro concesionario, pero ya pierde sentido al mencionar, por ejemplo, que el porcentaje igual o mayor al 15%,

porque la obligación estaría si fuera mayor al 15% o fuera menor al 15 %, o sea, no creo que tenga mucho sentido decir todo esto.

Entonces, yo propondría eliminar este párrafo, es el 5.2.15, página 68 del proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Camacho.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Comisionado.

Respecto a la propuesta del Comisionado Camacho, me gustaría saber la opinión del área, ¿cuáles serían los posibles efectos en caso de que se aprobara esta modificación?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Robles.

Le doy la palabra a Adriana Williams.

Ing. Adriana Williams Hernández: Sí, gracias Comisionado.

Originalmente la propuesta de Telcel era otra, lo que comentaba era que con esta cláusula ya se daba por cumplido lo establecido en las medidas respecto a la calidad.

Sin embargo, fue modificada para reflejar lo mismo que tenemos en la Oferta, que es en el numeral 5.1.2 de la Oferta de Referencia, en el segundo párrafo viene la misma redacción; entonces, a efecto de conservar lo mismo dentro del convenio, es que se hizo un espejo, pero sí, lo podríamos eliminar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Adriana.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Simplemente para confirmar con el área si habría alguna limitante o si tendría alguna consecuencia negativa eliminar estos párrafos; entiendo que por congruencia se deberían de eliminar de los dos sitios donde aparece, si tiene esto alguna consecuencia negativa.

Ing. Adriana Williams Hernández: No, lo único que tenía como finalidad estos párrafos era dar la importancia a los pronósticos que presentaran para el dimensionamiento de la red.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Según entiendo, la idea original del párrafo era dar incentivos a que el dimensionamiento presentado por el comprador del servicio fuera correcto ¿no? entonces, básicamente, porque originalmente se decía que si se equivocaba en el dimensionamiento, dice: "...Telcel no será responsable de los niveles de calidad conforme a la medida Vigésima Tercera...", esa era la redacción original que ya se tachó, y obviamente se les señaló que no podrían exentarse del cumplimiento de la calidad por parte de Telcel y se propuso esta nueva redacción.

La idea que tengo es, no sé si ustedes piensan que sea necesario establecer algún tipo de incentivo para que los usuarios o los operadores que contratan el servicio de usuario visitante dimensionen correctamente su demanda, digamos, presenten un número correcto ¿no? o una estimación confiable, que esa creo que era la idea original.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Camacho.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Presidente.

Originalmente el tema con esta redacción era que los concesionarios solicitantes presentaron un pronóstico de su tráfico, que en sí, si lo vemos agregado a nivel de la red de Telcel, pudiera ser no significativo, pero en algunas radiobases que están en zonas urbanas en horas pico y con alta demanda, sí podría haber un efecto del incremento de tráfico del operador que está usando el servicio de Usuario Visitante o que está en Operadores Móviles Virtuales, y era la manera en la que el Agente Económico Preponderante decía: "tienes que darme unos pronósticos que sean mínimamente acertados para poder hacer el dimensionamiento de la red".

Las modificaciones que se hicieron fue para quitar la parte en la que Telcel no se hacía responsable de los niveles de calidad, pero sí se les dejaba la situación de que los niveles de calidad podrían verse afectadas en caso de que no se tuvieran los pronósticos correctos y que hubiera un tráfico en exceso en una determinada radiobase, más allá del dimensionamiento que había hecho este agente.

Entonces, esa era la utilidad de la cláusula, pero estamos a lo que diga el área, si se considera que debe de permanecer o no.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Díaz.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, preguntarle al área, en el mismo sentido, si no se presenta el pronóstico ¿cuál sería la consecuencia?

Creo que solamente sería que, bueno, que el servicio se tendría que dar conforme a la disponibilidad que se tenga en ese momento, creo que sería la única consecuencia.

Si el área pudiera hacer algún comentario al respecto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Sí, las consecuencias es de que, lo que nosotros señalábamos es de que no podía discriminar en calidad por un mal dimensionamiento, pero lo que se quería –como lo mencionó el Comisionado Díaz– era de que se tuviera un pronóstico sobre las radiobases con la finalidad de que el concesionario Telcel pudiera dimensionar.

Lo que Telcel agregó fue de que degradaría la calidad del Usuario Visitante, que fue la redacción que nosotros quitamos, y modificarla para sí dar la posibilidad de que si... bueno, no dar la posibilidad de que existieran los pronósticos para el diseño de una red y que la calidad fuera no discriminatoria; distinto a lo que pretendía Telcel, que se iba a degradar la calidad de los que estarían utilizando los usuarios visitantes.

Entonces, para nosotros, sí es cierto que siempre en las medidas se dice que no se debe de discriminar si hay una sobredemanda, sino que debería de ser la degradación o la disminución de la calidad para cualquier usuario, no para

Telefónica, o para AT&T, o para Telcel, para cualquier usuario que esté en esas radiobases.

Pero sí creemos necesario que se mantenga la cuestión del pronóstico ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Creo que este tema ha sido un tema recurrente en diferentes instrumentos, y la idea era que, si se entregaba un pronóstico lo más cercano a las expectativas reales, pues, en consecuencia, ese agente podría dimensionar su red y por lo tanto dar cierto servicio.

Inclusive, a veces se había condicionado en que cuando se entregara este pronóstico, pues el tiempo de respuesta era menor ¿no? para dar el servicio, dado que ya tenían una cuestión ahí, pues una información que pudieran utilizar precisamente para diseñar o redimensionar su red. Creo que, en ese sentido, bueno, a través del tiempo se ha manejado este pronóstico de tráfico como un incentivo para darle un mejor servicio a los solicitantes en diferentes instrumentos.

Y creo que aquí, bueno, la idea es que (falla de audio) de los que estimen pertinentes, y precisamente pues para dimensionar la red y no llegar al supuesto que acaba de mencionar el área, de que en determinado momento si no está bien, si la capacidad de la red no soporta todos los servicios que se soliciten, pues lógicamente mientras que hagan la ampliación de capacidad que se requiera pues el servicio se va a ver limitado para todos en forma general ¿no? o sea, el tema de no discriminación pues se afecta a que todos tuvieran un servicio limitado en ciertas circunstancias.

Por lo que creo que, bueno, yo estaría de acuerdo con el área, yo creo que si se mantiene pues no tendría un efecto negativo en lo que estamos buscando.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Fromow.

Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, de hecho, yo no considero que este párrafo afecte, básicamente, digamos, no tiene ningún efecto negativo; pero,

excepto por el hecho, bueno, es redundante, porque la cuestión de no discriminación ya está establecida.

Y lo único que yo propondría, si ustedes están de acuerdo, en lugar de eliminar el párrafo, el quitar la parte en la que se refiere al porcentaje igual o mayor a 15 %, porque después de ese 15 % la obligación que se establece no depende del 15%, es una obligación de cualquier porcentaje ¿no?

Entonces, básicamente, si están de acuerdo, retiro mi propuesta de eliminar el párrafo y simplemente eliminar esa parte en la que se condiciona a que el porcentaje sea mayor al 15 %.

“En caso de que el tráfico proyectado por el concesionario en su dimensionamiento...”, no, perdón, tendríamos que quitar esto, exactamente.

Sí es complicado, porque todo depende, entonces más bien yo le pediría al área sí podrían proponer una, hacer una propuesta en donde se elimine el 15 %; porque realmente no tiene ningún caso mencionar ese 15 %, porque la obligación es para todo tipo de porcentaje ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, pareciera que es un tema, el que simplemente el elemento que no va es el 15 %.

Si ustedes me lo permiten, decreto un breve receso y le pido a la Unidad que, atendiendo a este planteamiento, se prepare una redacción que pueda someter a consideración de este Pleno, página 68.

¿Sí?

Con su venia, siendo las 12:46, se decreta un breve receso.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 4:53 se reanuda la sesión.

Le pido a la Secretaría que verifique el *quorum*.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la sala, de los siete comisionados, podemos continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Nos encontramos en la discusión del asunto listado bajo el numeral III.9, y le doy la palabra a Víctor Rodríguez, Titular de la Unidad de Política Regulatoria, para que continuemos donde nos quedamos, iba a plantear una propuesta específica sobre el planteamiento hecho por el Comisionado Ramiro Camacho.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias Presidente.

Si lo consideran conveniente, nosotros proponemos eliminar la parte del 5.2.15, el párrafo de la propuesta ahorita de Oferta de Referencia de Usuario Visitante.

Sin embargo, queremos mantener una parte que podríamos incluirla en el 5.3, donde habla de responsabilidades de las partes, lo que queremos mantener es que se señale que: "...Las partes reconocen y aceptan que la entrega del dimensionamiento conforme al presente numeral permite a Telcel realizar una planeación más eficiente de la Red, logrando garantizar las condiciones de calidad de los concesionarios...", entonces, es responsabilidad de las partes el intercambio de proyecciones o dimensionamiento de la red, por eso queremos mantener esa parte en el 5.3.

Si consideran que sería conveniente hacer esas modificaciones, nosotros también tendríamos que ver la congruencia, tanto en el Acuerdo de Resolución de la Oferta de Referencia, y ver la congruencia de que no se contradiga con algún anexo y preferentemente en el de calidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Y armonizar en consecuencia.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Así es.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

¿Estarían, comisionados, a favor de aprobar esta propuesta?

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, hay unanimidad para aprobar la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, se tiene por modificado el proyecto en esta parte y continúa a su consideración.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación el proyecto modificado.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Discúlpenme, sí.

El III.10, quienes estén a favor de aprobar el asunto, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad con la modificación realizada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Disculpen la confusión, había dicho que estábamos en el III.9 y es el III.10.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.11, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de las Ofertas de Referencia de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre localidades y de Larga Distancia Internacional para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias Presidente.

Al respecto, con fecha 31 de julio, Telmex y Telnor como integrantes del Agente Económico Preponderante presentaron su propuesta de Oferta de Referencia que fue sometida a consulta pública del 12 de agosto al 10 de septiembre, proceso mediante el cual se recibieron comentarios de siete participantes.

En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 268 de la Ley, terminada la consulta, el Instituto contará con 30 días naturales para aprobar o modificar la Oferta, plazo dentro del cual dará vista al Agente Económico Preponderante para que manifieste lo que a su derecho convenga.

De acuerdo a lo anterior, se propone modificar la Oferta de Referencia y los puntos relevantes son los siguientes: se ajustan los plazos de entrega de enlaces de conformidad con lo establecido en las Medidas de Preponderancia, se modifican los plazos de atención a fallas de enlaces de conformidad con las Medidas de Preponderancia, se ajustan las capacidades disponibles de los enlaces de conformidad con lo establecido en las Medidas de Preponderancia, tanto para

enlaces TDM, como para enlaces ethernet, se establecen nuevas consideraciones para aquellos casos en que aplican proyectos especiales, se ajustan las penalizaciones al AEP por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la reparación de afectación conforme a la Oferta de Referencia vigente, y se ajustan los plazos para objeción de facturas y los plazos que tiene el AEP para resolver sobre las mismas, conforme a la Oferta de Referencia vigente.

Cabe mencionar que las tarifas serán determinadas conforme al modelo de costos que ya se había puesto a consulta pública en los años anteriores y tenemos que actualizarlo conforme a las nuevas proyecciones, y recordar que parte de los insumos de este modelo de costos de enlaces dedicados tienen como insumo los modelos de costos de interconexión.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: De la misma manera que en asuntos anteriores, voto a favor en lo general del Acuerdo; sin embargo, me separo de las partes relativas a las implicaciones de la Separación Funcional, por lo que sería en contra por lo que hace a ese tema del Resolutivo Segundo y parte considerativa.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Cuevas.

Si no hay más intervenciones, voy a someter a votación el asunto bajo el numeral III... perdónenme, acordado bajo el numeral III.11, y anunciándose la diferencia de votación, le pido a la Secretaría que lo haga en forma nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal del asunto III.11.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general, y en contra del Resolutivo Segundo y parte considerativa por las implicaciones de Separación Funcional a las que me he opuesto.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto III.11 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.12, está a consideración de este Pleno... pediría que fueran tratadas en bloque dado que obedecen al mismo asunto.

III.12, se encuentra listado el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto deja insubsistente la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de Francisco Javier García Ramírez por prestar servicios de telecomunicaciones en su modalidad de internet sin contar con concesión, en el municipio de Querétaro, Estado de Querétaro" aprobada por el Pleno del IFT en su XX Sesión Ordinaria celebrada el seis de junio del dos mil dieciocho mediante Acuerdo P/IFT/060618/422.

Bajo el numeral III.13, está listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto en cumplimiento a la Ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, resuelve el procedimiento administrativo instruido en contra de Francisco Javier García Ramírez por prestar servicios de telecomunicaciones en su modalidad de internet en el municipio de Querétaro, Querétaro, sin contar con la concesión respectiva, instruido bajo el número de expediente E.IFT.UC.DG-SAN-IV.0287/2017.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Hernández para que presente ambos asuntos.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias Presidente.

Si no hay inconveniente, le pediría al licenciado Velázquez que nos hiciera la presentación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, Ernesto, por favor.

Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes: Gracias.

Buenas tardes señor Presidente.

Comisionados.

Con fundamento en los artículos 15, fracción XXX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 6º, fracción XVII, y 41, primer párrafo, en relación con el 44, fracción II del Estatuto Orgánico de este Instituto, doy cuenta a este órgano colegiado con el asunto cuya instrucción correspondió a la Unidad de Cumplimiento y que se somete a su consideración.

Como ya se mencionó en el Orden del Día, el asunto listado con el numeral III.12 corresponde a un Acuerdo por el cual en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 22 de agosto del 2019 por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el expediente formado con motivo del amparo en revisión 35/2019 se deja insubsistente la resolución dictada el 6 de junio del 2019, perdón, 2018, en la cual se impuso a Francisco Javier García Ramírez una multa por cuatro mil Unidades de Medida y Actualización, que ascendió a la cantidad 301,960 pesos por incumplir lo dispuesto en los artículos 66 y 170, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya que prestaba servicios de

telecomunicaciones en su modalidad de internet sin contar con la concesión correspondiente, y asimismo, se declaró la pérdida en beneficio de la nación de los bienes y equipos empleados en la comisión de dicha infracción.

Es preciso recordar que en la XX Sesión Ordinaria celebrada el 6 de junio del 2018, el Pleno de este Instituto mediante Acuerdo P/IFT/060618/422 emitió dicha Resolución en el procedimiento administrativo de imposición de sanción y declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la nación, radicada bajo el número de expediente E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0287/2017.

En este sentido y atendiendo a los efectos del fallo protector, con el citado acuerdo se deja insubsistente la Resolución emitida por este órgano colegiado y se ordena la emisión de una nueva en la que, para calcular la multa a imponer, se atiende a los ingresos del presunto infractor.

En ese sentido, el asunto listado con el numeral III.13 corresponde a una resolución en la que en estricto cumplimiento a dicha ejecutoria se impone una sanción económica a Francisco Javier García Ramírez, en la cual se estimó, para su cuantificación, la capacidad económica ateniendo a las declaraciones bimestrales exhibidas por dicha persona correspondientes al año 2016 y, por lo tanto, se acudió al sistema de cuantificación establecido en el artículo 298, inciso e), fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Al respecto, conviene señalar que la ejecutoria de mérito concedió el amparo a Francisco Javier García Ramírez toda vez que el tribunal de la causa estimó correctas las consideraciones del Segundo Juzgado, relativas a que este Instituto debía tomar en cuenta la documentación fiscal de forma preferente a otro tipo de información para graduar la capacidad económica del quejoso, ya que este acreditó que durante el año 2016 se encontraba adscrito al régimen de incorporación fiscal, el cual, de conformidad con el artículo 111 del Impuesto Sobre la Renta, se trata de un régimen para personas físicas que realizan únicamente actividades para la realización a título personal, siempre y cuando los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido la cantidad de dos millones de pesos.

En ese sentido, el Tribunal Colegiado consideró que este Instituto contaba con la información necesaria para imponer la multa conforme al sistema de porcentajes establecido en el artículo 298, inciso e), en relación con el primer párrafo del artículo 299.

En consecuencia, toda vez que la citada ejecutoria ordena imponer una sanción a Francisco Javier García Ramírez en la que se estime su capacidad económica,

atendiendo las declaraciones bimestrales exhibidas por este, la Resolución que se pone a su consideración impone una multa equivalente al 10 % de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2016, lo cual asciende a la cantidad de 74,548 pesos.

Cabe mencionar que en la nueva Resolución que se pone a su consideración se retoman los mismos argumentos de la Resolución que se dejó insubsistente por cuanto se refiere a los elementos de gravedad que quedaron acreditados, a fin de cuantificar la sanción que ahora se impone.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Ernesto.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Presidente.

Para anticipar mi voto a favor de los proyectos a través de los cuales se propone el cumplimiento total de la sentencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado Especializado, en el amparo en revisión 35/2019, al considerar que los proyectos sometidos a aprobación de este Pleno son acordes con lo mandatado por el Tribunal Especializado, toda vez que en atención a los efectos para los que se otorgó la concesión del amparo, se deja insubsistente la Resolución reclamada y se emite una nueva en la que, para la cuantificación del monto de la sanción por la conducta atribuida a Francisco Javier García Ramírez, se toma en consideración las declaraciones bimestrales para el año 2016, en razón del régimen de incorporación fiscal al que se encontraba adscrito.

En razón de lo anterior y toda vez que coincido con el cálculo efectuado para la cuantificación del monto de la sanción, reitero mi voto a favor de los proyectos en los términos en los que han sido presentados.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Díaz.

Si no hay más intervenciones, voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.12 y III.13 en los términos en que han sido presentados.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, ambos asuntos quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes asuntos corresponden a cesiones de derechos de diversos permisos, voy a tratar... vamos a agruparlos en bloques, con su venia.

En primer lugar, trataríamos los señalados bajo los numerales III.14 a III.16, en el primer caso es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a la ciudadana Martha Patricia Pérez Torres, la cesión de derechos y obligaciones del permiso SCT.715.304.401.-2033/94, para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, a favor del Servicio Público de Transportación Radiotaxi Ejecutivo, S.A. de C.V., otorgando a esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas de uso privado con propósitos de comunicación privada.

Bajo el numeral III.15, se encuentra listada la Resolución mediante la cual se autoriza al ciudadano Jorge Carlos García Hernández la cesión de derechos y obligaciones del permiso S.C.T.293/93 para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en el Estado de Querétaro, a favor de Innovaciones Tecnológicas para la Seguridad Privada, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, otorgando a esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Y bajo el numeral III.16, se autoriza a Constructora DYS, S.A. de C.V. la cesión de derechos y obligaciones del permiso SCT.CPNC.-1995/94 para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada a favor de Helmax, S.A. de C.V., otorgando a esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas de uso privado con propósitos de comunicación privada.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente estos tres asuntos.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias Presidente.

Como usted ya lo señaló, en esta ocasión estamos sometiendo a su consideración tres resoluciones que resuelven igual número de peticiones, peticiones que fueron formuladas por todavía titulares de permisos expedidos por la anterior autoridad

responsable, la anterior autoridad competente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, permisos que en su oportunidad fueron emitidos con la autorización expresa para estos permisionarios para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada en diversas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Estos permisos fueron otorgados entre los años 1993 y 1994, y es el caso que estos tres permisos otorgados a dos personas físicas y una persona moral ahora solicitan la cesión de estos permisos a nuevas empresas, personas morales.

Este Pleno ya ha resuelto este tipo de peticiones aplicando por analogía el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al tratarse de permisos y al haber un supuesto contemplado, un supuesto de revocación, un supuesto de transferencia establecido en el régimen sancionatorio; particularmente hablando de revocaciones, esté Pleno ha interpretado que el 110, si bien es cierto hace mención expresa de concesiones de uso comercial y privado, también es cierto que por analogía ha dado tratamiento a este tipo de peticiones de permisos de radiocomunicación privada, precisamente bajo el procedimiento reglado que establece el artículo 110.

En ese sentido, el 110 –como ustedes lo conocen bien- primero que nada, establece la necesidad de que el documento o el título habilitante objeto de cesión tiene que estar vigente, situación que en los tres casos así se verifica, dado que en su oportunidad estos tres permisos fueron otorgados con una vigencia indefinida.

El segundo requisito que establece el artículo 110 es que el cesionario se comprometa a realizar todas las obligaciones pendientes de cumplimiento del permiso materia, en este caso, permiso en materia de análisis de su cesión, situación que también fue debidamente acreditada por los interesados.

Y, por último, que haya transcurrido al menos un periodo de tres años contado a partir de la emisión o del otorgamiento del título habilitante objeto del análisis para su cesión, situación que en los tres casos también se constata a cabalidad.

En este caso se contó o se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la cual, aparte de hacer mención de la opinión favorable para la cesión de estos permisos, también en su dictamen respectivo emite nuevas consideraciones técnicas que deberán ser observadas por los titulares de éstas, nuevo ahora, bajo el régimen legal actual, de estas concesiones de uso privado con propósitos de radiocomunicación privada.

En base a esto, es que las tres resoluciones que estamos sometiendo a su consideración autorizan en definitiva las cesiones de los permisos solicitada, otorgando al efecto una concesión en cada caso, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, como ya lo señalé, para uso privado con propósitos de comunicación privada; y otorgando de igual forma, como lo establece nuestra ley, en consecuencia, un título de concesión única precisamente también para este uso, uso privado.

En el caso de los títulos de bandas de frecuencias con vigencias de 10 años contados a partir de su otorgamiento, y para el caso de la concesión única de uso privado, con vigencia de 30 años a partir de su otorgamiento.

Serían las cuestiones generales de estos tres asuntos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafael.

A su consideración los tres asuntos, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pedirle que pueda recabarse votación nominal para expresar las diferencias, ya que, conforme a votos míos anteriores, yo he considerado no procedente la transición de oficio a concesión única, y solamente para hacer esa distinción de proyectos que votaré a favor en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Así se hará Comisionado Cuevas.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Buenas tardes.

Gracias Comisionado.

Quiero saber, es una pregunta para el área, y la otra tiene que ver con el dictamen de planeación del espectro, pero entiendo que ya está viendo el área.

Específicamente en este caso, lo que quiero saber es ¿cómo se determinaron la vigencia de 10 años? ¿por qué se determinó que fueran 10 años la vigencia en este caso?

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con gusto Comisionado Robles.

Fernanda Arciniega, por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: La determinó este Pleno, no hubo una ponderación, o sea, lo que creían; estos permisos eran indefinidos, en algún momento a partir del 2016 se consideró permitirles transitar mediante la cesión, pues no podíamos modificar los permisos toda vez que no había la figura de permiso considerada en esta nueva Ley, entonces se consideró adaptar, o más bien, transitar estos permisos al nuevo régimen de concesionamiento.

Pero también se tenía la cuestión de, bueno, pues si eran indefinidos, hay que darles una vigencia; lo que se consideró aquí en discusión fue que lo adecuado sería una vigencia de 10 años, eran permisos que, de conformidad con la planificación espectral, no se veía ahorita en el mediano plazo hacer un reacondicionamiento en esa banda, sobre todo porque había bandas en otros segmentos que podrían ser prioritarias.

Y lo que se consideró es que una vigencia de 10 años le permitiría a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en su momento, lanzar o someter a consideración del Pleno una nueva licitación, si fuera el caso, o que estas mismas bandas ya no fueran prorrogadas, dado el caso, y que con la concesión única se permitiera arrendar espectro, si hubiera la posibilidad en un futuro inmediato de hacer eso.

Pero la consideración de 10 años fue el horizonte que este Pleno determinó como viable, considerando que eran permisos indefinidos; o sea, eso fue lo que se tomó en cuenta, la verdad no hubo mayor ponderación, ni tampoco interna.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Gracias Fernanda.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Entiendo entonces que es un estándar que se determinó por el Pleno, que existía en su día para la primera vez que se realizó este tipo de trámite y que se ha estado tomando desde entonces como un estándar estos 10 años.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Así es.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

La segunda pregunta, pero creo que hay que esperar al área, o no sé si ustedes tengan la referencia, en cuanto al dictamen de planeación de espectro, se menciona que existen...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado, si está usted de acuerdo, se acaba de llamar justo a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que esté presente en la reunión, sobre todo para evitar repetir la pregunta.

Si le damos unos minutos para que lleguen, ya vienen para arriba.

Damos un espacio para que lleguen entonces, con su venia, decreto un receso siendo las 5:16.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 5:20, se reanuda la sesión.

Le pido a la Secretaría que verifique el *quorum*.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la sala, de los siete comisionados, podemos continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le damos la bienvenida a Ricardo Castañeda, de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Y le paso la palabra al Comisionado Fromow... perdón, Robles, que quiere hacer una pregunta.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Muchas gracias, con la venia del Comisionado Fromow, voy a tomar su pregunta.

Es respecto al dictamen que se nos presenta para este asunto, en el cual se manifiesta que: "...tomando en cuenta la situación de la banda de frecuencia 148 a 174 MHz se considera ineludible la ejecución de un proceso de reordenamiento de la banda de frecuencias en comento con la finalidad de establecer un régimen ordenado y eficiente para la operación de los servicios de radiocomunicaciones...".

Dice que existen dos estrategias para dicha banda de frecuencia, por un lado, la reorganización de la banda para los sistemas que existen al día de hoy en el mismo rango de frecuencia, considerando segmentos específicos para cada tipo de sistema o aplicación; y una segunda estrategia, que es la reorganización de la banda para que algunos sistemas pudieran migrar a otras bandas de frecuencia aptas para la operación y despliegue de cada tipo de sistema o aplicación.

Aquí tengo dos dudas, una es ¿cuándo se está pensando hacer esta ineludible ejecución de un proceso de ordenamiento? dado que se está proponiendo que esto sea por 10 años ¿cuándo se piensa hacer este proceso ineludible de reordenamiento? y la segunda, en caso de que se decida reorganizarlo a otra banda y enviarlos a otra banda, migrarlos a otra banda ¿cuáles son las bandas candidatas a las que se está considerando se migren estos servicios?

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Ingeniero, por favor.

Ing. Ricardo Castañeda Álvarez: Gracias.

Buenas tardes comisionados, y todos los demás colegas.

Sí, en esta banda en particular, 148 a 174 MHz, junto con otra banda en la cual también operan sistemas de características muy similares, que es la banda de 450 a 470 MHz, incluso hasta 512 MHz en algunos casos, hay sistemas también ahí; son bandas que desde hace bastantes décadas, varias décadas, se estuvieron otorgando permisos de radiocomunicación privada para el establecimiento de sistemas de diversa índole, tanto de carácter evidentemente privado, como incluso sistemas que en su momento se les conocía como asignaciones de uso oficial, hoy concesiones de uso público, pero que continúan con esa característica de permisos.

Las asignaciones se dieron de manera histórica de manera muy atomizada ¿no? es decir, algunos sistemas incluso ni siquiera tenían una estación, un repetidor o una estación de despacho, incluso eran flotillas de móviles que se les asignaban canales y estaban ahí asignadas de esa manera, algunas son redes muy pequeñas, etcétera, etcétera, es decir, hay una muy amplia gama de sistemas de este tipo.

Respecto a la mención específica que nos hace el Comisionado Robles, respecto de la necesidad de abordar el análisis de estos sistemas, particularmente en la banda de 148 a 174, es precisamente para atender este tipo de problemática.

Una de las primeras situaciones que tenemos es que la Ley prevé que los permisos deben permanecer en sus mismas condiciones básicamente, es decir, tenemos todavía que abordar primeramente el análisis desde el punto de vista jurídico y regulatorio para ver si es viable alterar –por así decirlo– de manera oficiosa estos permisos, en términos, ya sea de moverlos a otra banda, o incluso reorganizarlos dentro de la misma banda de frecuencias.

Son esas dos posibilidades, una de ellas es reagruparlos ¿no? en determinadas bandas de frecuencias, como en su momento se estableció desde el punto de vista de planeación para la banda 410-430 ¿no? donde se dividieron ahí algunos segmentos para uso público, de los de uso comercial; podría abordarse de ese estilo, es decir, que los que están ahí existentes, sigan viviendo ahí, pero en bandas de frecuencias distintas a fin de tenerlos plenamente identificados y procurar hacer esa división entre sistemas privados y sistemas públicos, o sistemas oficiales ¿no?

Otra alternativa, que es más compleja, es el del cambio de banda; no tenemos identificado que los usuarios de la banda 148 a 174 deban migrar a otra banda de frecuencias. La banda VHF tiene características de propagación muy particulares que no necesariamente atenderán las necesidades de estos usuarios en una banda; por ejemplo, la banda UHF, las características de propagación son distintas y se requeriría en todo caso -si pensáramos en un cambio de banda- dentro de la misma banda VHF en algún otro segmento, si fuera el caso ¿no?

De momento, la Unidad de Espectro Radioeléctrico no advierte una necesidad ni de liberar la banda ¿no? pero sí se estima conveniente reorganizar ¿no? justamente para poder tener las asignaciones de canales de manera más ordenada y tener incluso, si esto fuera posible, segmentos de espectro disponible, incluso tal vez para una eventual licitación, pero una vez reordenados.

No tenemos ahorita todavía en el corto o mediano plazo, es decir, al menos en lo que sea el siguiente año, implementar algún proceso, está todavía en estudio porque es un universo muy amplio y tiene varias aristas; pero sí, lo que la Unidad de Espectro Radioeléctrico manifiesta ahí es que sí estamos, es una banda que estamos estudiando, pero que no estamos por ello limitando en este caso que los usuarios de esa banda no deban seguir operando ahí.

Es decir, sí pueden seguir operando ahí y eventualmente, si la Unidad de Espectro Radioeléctrico considerara conveniente el implementar un proceso de reordenamiento, pero sujeto a que los señores comisionados lo acepten de esa manera, poder implementar eso.

Ese texto que se incorpora ahí por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico es precisamente en ese ámbito, indicando que hay un tema ahí ¿no? particular de que hay esta gran heterogeneidad en el uso de la banda y que no es -digamos, desde el punto de vista de la Unidad de Espectro Radioeléctrico- hoy por hoy el uso más eficiente del espectro, pero sí requeriría de un proyecto muy particular para toda la banda y empezar -de ser el caso- esta reorganización.

Es por esa razón que estamos incorporando ese tipo de texto en el dictamen técnico de la Unidad de Espectro.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Ricardo.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Comisionado Presidente.

Bajo estas manifestaciones que nos hace el área, entiendo que de cualquier forma sigue siendo válido esta consideración donde dice que la Unidad considera ineludible la ejecución de un proceso de reordenamiento en la banda de frecuencias en comento, y que siguen siendo estas dos opciones, tanto la de reordenar en la misma banda, como la de migrar la otra banda ¿las dos posibles que siguen viendo? ¿o ya con lo que han dicho ya sólo están considerando que el proceso de reordenamiento es ineludible, pero que será dentro de la misma banda de frecuencias?

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Ricardo por favor.

Ing. Ricardo Castañeda Álvarez: Gracias Comisionado, sí, tenemos sobre la mesa las dos alternativas, no hemos descartado ninguna, todo dependerá justamente de que tengamos, digamos, mejor visibilidad del tamaño del problema, del tipo de problema, de las implicaciones, ya sea de tomar una u otra decisión, derivado de lo que comentaba en mi intervención anterior ¿no?

Puede ser que algunos, no me atrevería a decir que todos, pero que a algunos sí les convenga UHF por la disponibilidad tecnológica, por el precio de las terminales; a otros no por las características de propagación, por la situación geográfica en la cual ellos se encuentren y les convenga más VHF.

Tenemos todavía que abordar ahí algunos análisis adicionales, que no están al día de hoy en nuestras manos, poder responderle esa pregunta, si es reorganización dentro de la misma banda o reorganización migrando a usuarios, no sé si a todos o algunos -todavía es algo que no tenemos todavía mapeado- hacía una banda distinta a la que actualmente están operando.

Por eso todavía manifestamos, las dos alternativas, como posiblemente válidas y la decisión que nosotros propongamos será en función justamente de conocer de mejor manera el universo de usuarios y el tamaño potencial del problema que se enfrentaría una vez que abordemos ya de lleno el tema de reorganizar esta banda de frecuencias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Ricardo.

Comisionado Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Presidente.

Esta parte ya me queda más clara.

Ahora, respecto a los tiempos, que también ya mencionaron que no será durante el siguiente año, y considerando que por una norma o un estándar implícito que se determinó en el 2016 esta concesión tendrá una duración de 10 años ¿considera el área que dentro de estos 10 años se llevará a cabo este proceso de reordenamiento ineludible?

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Ricardo.

Ing. Ricardo Castañeda Álvarez: Sí Comisionado.

Justamente, el hecho de que, dentro de ese periodo de 10 años, este concesionario o los concesionarios involucrados en esta circunstancia sean sujetos de un eventual o posible proceso de reordenamiento, no alteraría el derecho que tienen al acceso a estos canales de espectro.

Aunque sí, eventualmente, si oficiosamente el Instituto determinara, en aras del uso eficiente del espectro, migrarlos a un canal distinto pues se propondrían los cambios

pertinentes en los distintos títulos de concesión que se vean afectados -no en términos de su plazo, evidentemente-, pero sí potencialmente en términos de los canales que tienen asignados y sujetos -como ya lo hemos hecho para otras bandas de frecuencias, como la banda de 800 MHz, de 470 a 512-, sujetos a algunos plazos para que puedan migrar los sistemas en función de los que se vean afectados, que puedan hacerlo dentro de eso.

Es muy probable que sí, antes de que ocurran esos 10 años, ya estemos nosotros manos a la obra en tratar de reorganizar esta banda de frecuencias, probablemente con algunas otras que estén involucradas en servicios del mismo tipo, por ejemplo, podría ser incluso con 450 a 470, para ver de manera más holística, digamos, todo este tipo de operaciones de radiocomunicación privada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Presidente.

Ya son todas mis preguntas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si no hay más intervenciones, voy a someter a votación los asuntos listados... Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Comisionado Presidente.

Sólo a ver si el área puede profundizar un poco, hablaron de la 148-174 ¿no? pero con cuestiones muy similares en la 140 a 170 MHz, también es otra banda de las que están en este supuesto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, Ricardo, por favor.

Ing. Ricardo Castañeda Álvarez: Sí, gracias Comisionado Fromow.

Sí, mencioné esta banda también porque operan sistemas de radiocomunicación privada que funcionen de manera muy similar, es decir, canales asignados que son comunicaciones de banda angosta, de este servicio tipo de despacho de flotilla, donde la diferencia principal entre una banda y otra es precisamente las características de propagación que existen entre las bandas; pero ambos son sistemas, en ambas bandas operan sistemas muy parecidos entre sí en términos del

servicio que prestan a través de ellas, es decir, son radios de dos vías para redes privadas.

En mi intervención anterior mencioné que una de las posibles opciones cuando se aborde la reorganización de la banda VHF es también considerar a los sistemas que están en 450 a 470 como una posible banda receptora de aquellos que podamos migrar a otros, si es que estimamos prudente y necesario liberar espectro dentro de la banda VHF ¿no?

Por eso fue la mención, creemos que, derivado del tipo de servicio que operan en ambas bandas, ambas bandas tendrían que ser revisadas en su conjunto para analizar todos los sistemas; y el problema de la radiocomunicación privada en México pues es el mismo, tanto en VHF, como en UHF, entonces consideramos que sería bueno analizar ambas bandas en su conjunto y no solamente una, que vería solamente una parte del problema histórico de los permisos de radiocomunicación privada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Ricardo.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias Comisionado Presidente.

Para fijar posición a favor de los proyectos.

Yo no consideraría que el plazo de 10 años, cuando se fijó por este Pleno, sea un periodo arbitrario, no creo que sea de esa manera; tal vez no quedó explícito en su momento, pero, bueno, lo hago explícito porque yo voto por un periodo de 10 años.

Hay que ver que estamos hablando en un caso de 26 MHz y en el otro de 20 MHz, caso similar –claro para cuestiones públicas- en 380 a 400 MHz, hay que decir que todo este espectro en su momento fue asignado o dedicado a sistemas de radiocomunicación privada que tiene una finalidad específica.

Y hay que decirlo, que también hay muchos sistemas que nunca contaron con el título habilitante correspondiente y muchos sistemas se contaminaron; y bueno, ahí es una tecnología de banda angosta y por lo tanto se considera que la vida útil como tal, pues está limitada, y sobre todo en aplicaciones muy definidas.

Entonces, bueno, se considera, entre otras cosas, bueno, yo considero lo que indica el artículo 105 ¿no? entre otras cosas, para cambiar y rescatar bandas de frecuencias, pero yo creo que se puede aplicar en este caso.

Y tenemos dos cuestiones, una para introducción de nuevas tecnologías, y la otra para problemas de interferencia perjudicial; recordar que en estas bandas se presentan mucho este tipo de interferencias, entre otras cosas.

Y como un ejemplo sería la 450-470, que fue asignada para FONCOS en su momento, y no era para un sistema de radiocomunicación privada como tal, y sobre todo se asignaron, pues un espectro mayor, creo que fueron casi 5 MHz +5 MHz en su momento, y se planeaba utilizarlo, pues para acceso de internet a cierta velocidad y con ciertas restricciones por el ancho de banda, pero mucho más allá de lo que puede dar una comunicación de banda angosta.

Eso fue una realidad en 2006 aproximadamente, para llevar conectividad a ciertas localidades siempre y cuando se respetara que no interfiriera con otros títulos habilitantes que ya se habían dado para radiocomunicación privada de banda angosta.

Entonces, yo creo que con base en todo esto es como el Pleno en su momento definió este periodo de 10 años, tomando, sobre todo en cuenta, la introducción de nuevas tecnologías y que se haga en su momento un uso más eficiente de este espectro, como ya se ha planteado la tecnología que existe para estas bandas.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Fromow.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: También para fijar postura, Presidente.

Mi voto será a favor de estos asuntos, toda vez que los solicitantes satisfacen la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y lo que procede es autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivadas de los permisos.

Respecto a la posible reorganización de la banda y aun cuando nuestra Unidad de Espectro Radioeléctrico lo está estudiando, eso no obsta para ahora resolver esta solicitud conforme a derecho, y ya cuando se tenga alguna otra definición respecto a la banda, se pueden ejercer las atribuciones que tenemos conforme a la propia ley.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Juárez.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Presidente.

Solamente para precisar el sentido del voto, dado que realmente este asunto para mí ha sido de tiempo atrás de diferencias.

Lo que yo en general he sostenido es que, con motivo de la cesión de derechos en el caso de permisos de esta temporalidad, no procedía sino estrictamente hacer tal cesión y no había lugar a un otorgamiento, a una transición de oficio a concesión, ni, en consecuencia, un otorgamiento de oficio de títulos de bandas.

Esto no apunta sino a una diferencia formal en cuanto a la interpretación jurídica sobre la procedencia legal de otorgar los títulos, no en el sentido de que no les corresponda tener bandas de frecuencias o un título habilitante.

En efecto, era simplemente un aspecto formal, pero como esto lo voté desde febrero del 2016 por primera ocasión, pues me veo obligado a hacer un breve recuento, para que al momento de recabarse la votación y para efectos del acta, quede claro dicho sentido.

Muy amable.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Cuevas.

Si no hay más intervenciones, voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.14, III.15 y III.16, y le pido a la Secretaría que recabe votación diferenciada nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votación nominal, asuntos III.14, III.15 y III.16.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Yo voto a favor en lo general.

Y de manera particular, de los Resolutivos Primero, Segundo y Octavo, en los tres casos por lo que hace a la cesión de derechos, que considero absolutamente procedente; y por las diferencias formales de interpretación jurídica comentadas, voto en contra de los Resolutivos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y partes considerativas, tocante al otorgamiento de oficio de títulos de bandas y de un nuevo título de concesión única.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de los tres asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos III.14, III.15 y III.16 quedan aprobados por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicitaría fueran tratados en bloque los siguientes asuntos, que en todos los casos corresponden a autorizaciones de cesiones de derechos y obligaciones de diversas concesiones.

Bajo el numeral III.17, de la que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 820 kHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XEBM-AM y su frecuencia adicional 105.7 MHz con distintivo de llamada XHBM-FM, ambas en San Luis Potosí, San Luis Potosí, otorgadas a Centro de Telecomunicaciones y Publicidad de México, S.A. de C.V., a favor de Sociedad Mercantil Transmisiones Mik, S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.18, es la autorización de la cesión de los derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 96.9 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHOD-FM en San Luis Potosí, San Luis Potosí, otorgada a Centro de Telecomunicaciones y Publicidad de México, S.A. de C.V., a favor de Sociedad Mercantil Transmisiones Mik, S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.19, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 95.9 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHCJU-FM en Jarretaderas, Nayarit, otorgada a Luis Carlos Mendiola Codina, así como su concesión única, a favor de Sociedad Mercantil New Digital NX, S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.20, está listada la Resolución mediante la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 100.1 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHPM-FM en San Luis Potosí, San Luis Potosí, otorgada a Centro de Telecomunicaciones y Publicidad de México, S.A. de C.V., a favor de la Sociedad Mercantil Radio Operadora Pegasso, S.A. de C.V.

Y bajo el numeral III.21, está listada la Resolución que autoriza la cesión de los derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 102.5 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHRPA-FM en Morelia, Michoacán, otorgada a Radio Televisora de Morelia, S.A., así como su concesión única, a favor de Sociedad Mercantil Dígaló Cantando, S.A. de C.V.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente estos asuntos listados bajo los numerales III.17 a III.21.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias Presidente.

Como usted ya lo señaló, en una amplia lectura de los asuntos enlistados en la Orden del Día, estos asuntos, III.17 a III.21, implican la resolución de cinco solicitudes de cesiones de derechos de frecuencias de radiodifusión sonora; cuatro de estos temas versan sobre concesiones de radiodifusión sonora en la banda de FM y una más, que es una estación, una concesión de las llamadas combos, donde se cede la frecuencia AM con su frecuencia adicional en FM.

Para todos estos cinco asuntos el dispositivo legal que rige el procedimiento a observar para la emisión de la opinión respectiva por parte de este Instituto, lo señala el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Ya lo mencionábamos en los asuntos anteriores, anteriormente analizados por este Pleno en materia de cesión de derechos de permisos de radiocomunicación privada, este artículo 110 señala los tres requisitos a ser observados, muy puntualmente, el hecho de que la concesión que se pretenda ceder se encuentre vigente, situación que en los cinco casos así se constata; segundo, que el cesionario se comprometa a realizar las obligaciones que se encontraran pendientes de realizar en términos el título de concesión materia del análisis de la cesión de derechos respectiva; y tercero, que al menos hayan transcurrido tres años contados a partir del otorgamiento de la concesión materia de la cesión.

En los cinco casos se constata a cabalidad el cumplimiento de los requisitos marcados por el artículo 110 de la Ley.

Y en adición a esto, estimo pertinente señalar que también se cuenta con la opinión técnica no vinculante emitida al efecto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autoridad que no encontró objeción alguna para negar la cesión respectiva.

Por último, también estimo relevante señalar que en los cinco casos se llevó a cabo un análisis por parte de nuestra Unidad de Competencia Económica, concluyendo esta Unidad en los cinco casos, que en caso de que este Pleno tuviera a bien autorizar las cesiones materia de las peticiones, no se encontrarían o no se tendrían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radiodifusión sonora para uso comercial.

Por esto, Presidente, en estas cinco resoluciones estamos sometiendo a su consideración autorizar las peticiones de estos cinco concesionarios, emitiendo autorización favorable para llevar a cabo la cesión respectiva, y en aquellos en que así proceda, la cesión, tanto de los títulos de bandas de frecuencias que amparan la frecuencia de FM respectiva, como las concesiones únicas que sean necesarias

para la prestación del servicio público de radiodifusión, en favor de estas personas solicitantes.

Serían las cuestiones generales de estos cinco asuntos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafael.

Están a su consideración, comisionados.

Yo tengo una pregunta Rafael, fuiste claro en señalar que la Unidad de Competencia Económica dio una opinión favorable respecto de estos asuntos, sólo quisiera preguntar si tenemos en nuestros expedientes información de cómo queda la participación de mercado en el caso de Sociedad Mercantil Transmisiones Mik, dado que está adquiriendo los derechos de dos concesiones en la misma localidad en San Luis Potosí.

¿Tienen información de la participación de mercado de este adquirente?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, el grupo al que pertenece esta sociedad ahora, bueno, todavía con la intención de ser cesionaria de estas concesiones, operaría en todo caso, 2 concesiones de las 17 que hay en la localidad respectiva, 17 concesiones de radiodifusión sonora para uso comercial en la banda de FM en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.17 a III.21, y le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votación nominal, asuntos III.17 a III.21.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En los numerales 19 y 21 mi voto es a favor.

En los numerales 17, 18 y 20, mi voto es en lo general a favor, y en contra de no otorgar concesión única bajo el argumento de que ya contaba con otra.

Lic. David Gorra Flota: Disculpe Comisionado ¿los últimos numerales cuáles fueron?

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: 17, 18 y 20, donde hago diferenciada; 19 y 21 a favor en sus términos.

Lic. David Gorra Flota: 17, 18 y 20 a favor en lo general.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor de los asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de los cinco asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos III.17, III.18 y III.20 quedan aprobados por unanimidad en lo general; los asuntos III.19 y III.21 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.22, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno autoriza la enajenación de acciones de la empresa Radio Teziutlán, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 95.1 MHz, con distintivo de llamada XHFJ-FM, en Sección 23, Puebla.

Está a su consideración, comisionados, salvo que alguien requiera mayor explicación.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Nada más una pregunta al área.

Les enviamos un correo, pero no sé al final cómo queda el proyecto respecto al plazo, porque sigue manejando lo de los 90 días improrrogable, y lo que les habíamos dicho es, en atención a precedentes que ya ha adoptado este Pleno, que eso se homologara.

Pero, nada más ¿cómo queda esa parte?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, fue por los tiempos en la adopción de este nuevo criterio en el anterior Pleno y la maquilación de estos asuntos, efectivamente no observan lo que este Pleno ya dispuso, en razón –como lo señala el Comisionado Juárez- de dar un plazo de seis meses para la presentación de los documentos que formalicen el movimiento accionario que este Pleno autorice.

En la versión definitiva que someteremos a consideración ya formal de este Pleno, ya se plasma este cambio adoptando el criterio ya avalado por este Pleno en recientes sesiones.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: De no haber más intervenciones, voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.22.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le pido a la Secretaría que dé cuenta de los asuntos listados bajo el rubro de Asuntos Generales.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, bajo el rubro de Asuntos Generales se encuentran listados dos asuntos.

Bajo el numeral IV.1, el Informe de participación del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel en representación del Instituto y en calidad de conferencista en el IX Congreso Internacional “Espectro para el Desarrollo Sostenible”, patrocinado por la Agencia Nacional de Espectro, que se llevó a cabo en Bogotá, Colombia, los días 16 y 17 de septiembre de 2019.

Bajo el numeral IV.2, el Informe de participación del Comisionado Adolfo Cuevas Teja en representación del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el “Huawei Connect 2019”, que se llevó a cabo del 18 al 20 de septiembre del 2019, en Shanghái, China.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo más asuntos que tratar, se concluye la sesión, muchas gracias a todos.

ooOoo